

del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 464/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 6 de febrero de 1989.— El Jefe de la Dependencia, M^a Carmen Las Heras P.-Caballero.

Edicto para notificación y requerimiento III.B.82

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don José Ciáurriz Romero, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (C/ Vitoria, 21).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 19/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 7 de febrero de 1989.— El Jefe de la Dependencia, M^a Carmen Las Heras P.-Caballero.

Edicto para notificación y requerimiento III.B.83

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Manuel Carrascosa Lozano, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (C/ Quintiliano, 7).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 661A/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 9 de febrero de 1989.— El Jefe de la Dependencia, M^a Carmen Las Heras P.-Caballero.

Edicto III.B.85

En expediente ejecutivo que se tramita por esta Unidad de Recaudación contra doña Angela Peña Calvo, por los conceptos de Renta de las Personas Físicas y Recursos Eventuales, por un total importe de 884.258 pesetas, se ha dictado Diligencia de Embargo que seguidamente se transcribe:

DILIGENCIA DE EMBARGO

En la ciudad de Logroño, a 8 de febrero de 1989.
Recibida del Banco de Bilbao-Vizcaya, B.B.V., la información que le

fue solicitada el 27 del pasado mes de enero, respecto a los valores depositados en dicha Entidad propiedad del deudor D^a Angela Peña Calvo,

Declaro embargados los siguientes valores:

646 acciones de Telefónica, emisión de 3-8-87, Serie 687550002510183, por un valor nominal de 323.000 pesetas.

155 acciones de Telefónica, Emisión de 19-5-88, Serie 488990315010423, por un valor nominal de 77.500 pesetas.

Notifíquese al deudor y a la Entidad Bancaria donde figuran depositados los títulos, al efecto de que disponga su retención, hasta que por esta Unidad se acuerde su ejecución.

La Jefa del Servicio.—Firmado: Amelia Manso.

Contra la misma caben los siguientes recursos:

— De reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación.

— Reclamación económico administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación y sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Asimismo se le advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento de demora, de acuerdo a la legislación vigente.

Logroño, 9 de febrero de 1989.— La Jefa del Servicio del Area de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual de la deudora, se hace público el presente Edicto para conocimiento del interesado y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Logroño, 9 de febrero de 1989.— La Jefa del Servicio del Area de Recaudación, Amelia Manso.

Expediente administrativo de apremio III.B.86

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/3692	1986	Sociedades	A. B. Estudio S. A.	Logroño	3.600
88/3810	1987	"	A.B.C. Estudio S.A.	"	18.000
88/3812	"	"	A.C.A.E. S. L.	"	18.000
4522-87	"	Inf.Leyes Soc.	Peña Calvo Angela	"	24.000
88/2446	1988	I.R.P.F.— Insp.	Peña Calvo Angela	"	502.898

Logroño, a 9 de febrero de 1989.— El Jefe del Servicio de Recaudación Ejecutiva, Amelia Manso Espinosa.